



VISTOS: el Informe N° 000054-2026-DEDR-DGCI-VMI/MC de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial; la Hoja de Elevación N° 000090-2026-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Informe N° 000920-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, asimismo, el artículo 15 de la Ley N° 29565 señala que el Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las Poblaciones Originarias; estableciéndose en los literales b), c) y e) del citado artículo que tiene entre sus funciones, la de generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad peruana; proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los diferentes pueblos del país; y, formular, ejecutar y supervisar políticas y normas que promuevan prácticas vigilantes para evitar expresiones de discriminación contra los ciudadanos y pueblos del país;

Que, el numeral 11.10 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone que el Viceministro de Interculturalidad tiene entre sus funciones emitir resoluciones viceministeriales en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; teniendo como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los ciudadanos en la vida cultural;

Que, el Lineamiento 1.2 del Objetivo Prioritario 1 de la Política Nacional de Cultura al 2030, establece que el Ministerio de Cultura debe: “Desarrollar mecanismos para la atención, prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico – racial en entidades públicas y privadas”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2025-MC, se aprueba la Estrategia Multisectorial “Perú sin Racismo” al 2030, con la finalidad de incrementar la valoración de la diversidad cultural asociada a la discriminación étnico-racial en el Perú;



Que, el Objetivo Estratégico 02: Fortalecer la capacidad estatal frente a la discriminación étnico-racial tiene como Eje Estratégico 2: Fortalecer el diseño institucional para enfrentar la discriminación étnico-racial que establece como Intervención 80: Concurso de Buenas Prácticas Interculturales “La Diversidad es lo Nuestro”, que busca incentivar el desarrollo de prácticas interculturales en las instituciones a nivel nacional donde se identifiquen y reconozcan importantes esfuerzos que contribuyan a promover el reconocimiento positivo de la diversidad para eliminar la discriminación étnico-racial;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 014-2014-VMI-MC, se oficializa anualmente el “Concurso Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública: La Diversidad es lo Nuestro” y a través del artículo 5 se establece que mediante resolución viceministerial se otorga a los ganadores el Reconocimiento de Buenas Prácticas interculturales en la Gestión Pública;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 000001-2026-VMI/MC se modifica la denominación “Concurso Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública: La Diversidad es lo Nuestro”, oficializada mediante Resolución Viceministerial N° 014-2014-VMI-MC, por la denominación “Concurso Buenas Prácticas Interculturales”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000002-2026-DGCI-VMI/MC se aprueban las bases del “Concurso de Buenas Prácticas Interculturales 2026”, que establece cuatro (4) categorías para las entidades públicas: i) Gestión de servicios con pertinencia cultural, ii) Gestión institucional contra el racismo y la discriminación étnico-racial, iii) Participación de los pueblos indígenas u originarios y el pueblo afroperuano y iv) Comunicación pública intercultural; y tres (3) categorías para las entidades privadas: i) Gestión empresarial que valora la diversidad cultural, ii) Responsabilidad social empresarial con enfoque intercultural, y iii) Comunicación libre de racismo y promotora de la diversidad cultural;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000090-2026-DGCI-VMI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remite el Informe N° 000054-2026-DEDR-DGCI-VMI/MC de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial señalando que de acuerdo a las bases del “Concurso de Buenas Prácticas Interculturales 2026”, se han determinado los ganadores del concurso, las prácticas prometedoras y las menciones honrosas, por cada una de las siete (7) categorías; por lo que, solicita emitir las resoluciones viceministeriales que declaren a los ganadores de la Octava Edición del “Concurso de Buenas Prácticas Interculturales”, así como a las prácticas prometedoras y menciones honrosas, por cada categoría;

Que, en ese sentido, resulta necesario reconocer a las prácticas prometedoras en la Categoría 3: Participación de los pueblos indígenas u originarios y el pueblo afroperuano, correspondiente a entidades públicas, de la VIII Edición del Concurso de Buenas Prácticas Interculturales 2026;

Con los vistos de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Viceministerial N° 000001-2026-VMI/MC que modifica la denominación “Concurso Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública: La Diversidad es lo Nuestro”, oficializada mediante Resolución Viceministerial N° 014-2014-VMI-MC, por la denominación “Concurso Buenas Prácticas Interculturales”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como Práctica Prometedora de la Categoría 3: Participación de los pueblos indígenas u originarios y el pueblo afroperuano, correspondiente a entidades públicas, de la VIII Edición del Concurso de Buenas Prácticas Interculturales 2026, a la siguiente entidad:

Entidad	Buena Práctica Intercultural
Municipalidad Provincial de Satipo	KITSARENTSI: pasarela de moda étnica para la revalorización de los pueblos indígenas de Satipo.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la entidad a que se hace referencia en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PERCY YHAIR BARRANZUELA BOMBILLA
VICEMINISTRO DE INTERCULTURALIDAD